

la venta un cartel con la indicación de "frescos o "de cámara", clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Margen de tolerancia de peso en las ventas

Artículo 7.º La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall será de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena, de un promedio de dos docenas sobre tres, elegidos al azar.

Parte mensual

Artículo 8.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán a esta Comisaría General antes del 10 de cada mes un parte del movimiento de huevos habido en sus respectivas jurisdicciones durante el mes anterior. En dicho parte se recogerán los datos relativos tanto a huevos frescos como a los almacenados en cámaras, conforme al modelo que les será remitido por esta Comisaría General.

Cuántas personas o entidades intervengan en el comercio de huevos dentro de cada provincia cumplimentarán los informes y datos precisos que les sean solicitados por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos para la redacción puntual y exacta del citado parte.

Sanciones

Artículo 9.º El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares números 467 y 701 de esta Comisaría General.

Disposiciones anuladas y fecha de vigencia de esta Circular

Artículo 10. Queda derogada la Circular 1-61, de 10 de febrero de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 42, de 18 de febrero de 1961).

La presente disposición empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" siendo su vigencia hasta el 31 de enero de 1963.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1962.—
El Comisario General, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. 26-III-1962)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla del Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas, en el Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo):

1 plaza de Auxiliar Administrativo, clasificada en el Grupo A) "Administrativos" con un haber anual de 13.000 pesetas, y

1 plaza de Conductor, clasificada en el Grupo C) "Servicios Especiales", con haber anual de pesetas 13.000.

Madrid, 23 de marzo de 1962.—
El Director General, José Luis Morris Marrodán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a nombre de don Manuel Pérez Mon y otros contra don Constantino Turia Rodríguez y otros, por la presente se emplaza a los también demandados personas desconocidas y de existencia ignorada que pudieran tener algún derecho o interés legítimo en el monte objeto del litigio denominado Abareira sito en término municipal de Taramundi o que hubiesen podido tener alguna intervención en compraventas de madera en dicho monte, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma, previniéndoles que las co-

pias simples de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles.

Castropol, 28 de febrero de 1962.
El Secretario Judicial.

DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que se hará mención, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición promovido por doña Teresa Martín Cobian, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, labores, accidentalmente domiciliada en Moreda, representada por el Procurador don Fernando Castro Solares y dirigida por el Letrado don Ricardo Sánchez de la Viña, contra don Teófilo Martín Corbato, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Gijón, representado y defendido por el Letrado don Bonifacio Lorenzo, y contra los esposos don Mariano Matías Castilla y doña Pilar Vázquez Fernández, en situación de rebeldía el primero y representada y defendida en turno de oficio la segunda, por el Letrado don Clemente Sanz, y

Fallo:

Que inadmitiendo la demanda promovida por doña Teresa Martín Cobián, asistida de su esposo don Marcelino Pérez García, contra don Teófilo Martín Corbato y los esposos don Mariano Matías Castilla y doña Pilar Vázquez Fernández, debo de absolver y absuelvo en la instancia a dichos demandados por falta de legitimación activa en la demandante, sin hacer especial imposición de las costas causadas en este litigio. Por la rebeldía del demandado don Mariano Matías Castilla, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al

demandado rebelde don Mariano Matías, expido el presente en Gijón a diez de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Mario Bañeres Pinies.

—:—

Don José Arias de Velasco y Sarandeses, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 51-62, por hurto, contra Luisa Menéndez Ruiz, en los que recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Gijón, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por hurto, como denunciante la Guardia Civil al servicio de la RENFE; como denunciada, Luisa Menéndez Ruiz, de diecinueve años, casada, sus labores, vecina de Gijón, La Dehesa, y perjudicada la RENFE, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Luisa Menéndez Ruiz, como autora de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas judiciales. Entréguese definitivamente a la Entidad perjudicada los quince kilogramos de chatarra de hierro recuperados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación en forma a la denunciada, expido la presente en Gijón a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, José Arias de Velasco y Sarandeses.—Visto bueno: El Juez.

—:—

Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 70 de 1962, seguido por hurto, en el que es denunciante Teresa Sánchez Pedregal, mayor de edad, casada, peluquera, vecina de esta villa y como denunciada una tal

María de los Angeles Fernández Alvarez, cuyos demás datos de filiación se ignoran, se cita por la presente a la referida acusada para que comparezca ante este Juzgado municipal número uno, a la celebración del presente juicio, que tendrá lugar el día siete de abril a las diez horas.

Y para que sirva de citación a dicha acusada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a 20 de marzo de 1962.—El Secretario.

—:—

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer en la papeleta de conciliación interpuesta por don Antonio Rodríguez Prieto, mayor de edad, casado con María del Tránsito Rivas Tejada, vecino de la calle de Salustio Regueral número 7-2.º izquierda, de Gijón, contra su citada esposa y don José Cueli Santurio, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, como requisito previo para formular demanda por adulterio, se cita al referido conciliado don José Cueli Santurio para el acto conciliatorio que tendrá lugar en este Juzgado municipal número uno de Gijón el día veintinueve del corriente, a las doce horas, al que deberá concurrir asistido de su hombre bueno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de la citación acordada, expido la presente en Gijón a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

EDICTO

Se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de don Alfredo García Tuero, y de don José María Prida Piniella, para que en término de diez días se personen en legal forma en el juicio de mayor cuantía que ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, les promueve el señor Abogado del Estado, en la representación que le es propia; bajo los apercibimientos de Ley.

Gijón, 20 de marzo de 1962.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédulas de requerimiento

El Señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, en cumplimiento de ejecutoria

del sumario número 187 de 1960, por estafa, dispone se requiera a medio de la presente, al penado Felipe Touriño Iglesias, para que abone a la perjudicada Divina Garrido Ferreiro, la indemnización civil de dos mil ciento sesenta y dos pesetas que le fue impuesta en la sentencia recaída, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, 14 de marzo de 1962.—El Secretario.

—:—

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, en vista de carta orden de la Audiencia Provincial, dimanante de sumario número 293 de 1958, por conducción ilegal se requiere al penado Antonio Rubio Bartolomé, vecino que fue de Ciano Santa Ana y que actualmente parece ser que se encuentra en Alemania, para que haga efectiva la multa de mil pesetas que le ha sido impuesta, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, 15 de marzo de 1962.—El Secretario.

—:—

DE POLA DE LAVIANA

EDICTO

Por virtud del presente que se expide en la ejecutoria número 104/61 dimanante de la causa 94/57 instruida por apropiación indebida, se requiere al penado Salvador Ganzález Jimenez de 39 años de edad, hijo de Cristobal y de Rosa natural y vecino de Ceuta, actualmente en ignorado paradero, a fin de que haga pago de la indemnización civil de ochocientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, a que fue condenado a cuyo efecto comparecerá en este Juzgado bajo los apercibimientos legales.

Pola de Laviana, a veinte de marzo de 1962.—El Secretario.

—:—

DE POLA DE SIERO

Como Secretario de este Juzgado Municipal de Siero.

A medio de la presente cédula y cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal de este término en autos de juicio de faltas número 28 del corriente año sobre lesiones, cito en forma al denunciado y perjudicado Nicanor Santos Rodríguez, que tuvo su domicilio en Noreña y también en esa

ciudad, "Bar Teatinos", hoy en paradero desconocido para que el día doce de abril próximo y hora de las once, comparezca ante este Juzgado en el concepto indicado para asistir al juicio de faltas oportuno, prevenido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes, enterándole a la vez del derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Pola de Siero, a 22 de marzo de 1962.—Firmado: Camilo Cortizo.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Anuncio de subasta

Don José Manuel Pando Manjón, Magistrado de trabajo de Gijón.

Hago saber: Que para el pago de la cantidad a que asciende lo adeudado en los autos 771/61, en reclamación por salarios, y actualmente en período de ejecución de sentencia, por los ejecutados Carlos Rodríguez Fernández y José Garrido Bousoño, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días y condiciones que se expresarán, los siguientes bienes, que se encuentran en esta ciudad, calle de Calvo Sotelo, "Garage Sporting", valorados en las siguientes cantidades:

"Un camión marca Pegaso, matrícula M-223.333, motor 3.452.824 y bastidor 3.452.750, sin batería, valorado en 210.000,00 pesetas.—Para el acto de la subasta que tendrá lugar en esta Magistratura el día 23 de abril, a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de esta Secretaría una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón, 17 de marzo de 1962.—El Secretario.—El Magistrado.—José Manuel Pando Manjón.

—:—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTOS

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de construcción del C. V. de la carretera de Gijón a Luanco a Aboño y La Junquera, trozo 1.º acceso a la playa de Xibares, perfiles 59 al 124 (Carreño), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 23 de marzo de 1962.—El Presidente: P. A. Carlos Sánchez Yepes.—El Secretario, P. A. Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

—:—

Solicitada la devolución de fianza por don Laureano Fernández Allende, en nombre de la Sociedad Fernández y Cía. "Casa Viena", suministradora de muebles al Hospital General de Asturias, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en la Diputación Provincial de Oviedo, de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de marzo de 1962.—El Presidente, P. A., Carlos Sánchez Yepes.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ZONA DE LAVIANA

Cédula de notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Laviana.

Hace saber: Que por esta Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo de apremio por débitos de certificación de descubierto número 157 de 1962 contra la deu-

dora a la Hacienda, doña Celsa Morán por el concepto de cuota por beneficios, importante por principal dos mil ochocientas setenta y seis pesetas, correspondiente a ejercicio 1960, presupuesto 1961, el cual no ha podido notificarse por desconocerse su paradero, sin que conste en esta Recaudación tenga persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente edicto en la Alcaldía de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar a su conocimiento que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó en el respectivo expediente la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en esta certificación que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Agente Ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio según las disposiciones de los artículos 110 y siguientes del citado estatuto por corresponder el deudor al concepto de contribuyentes. El deudor vendrá también obligado a satisfacer el recargo de 10 ó 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Así pues se notifica a la expresada deudora su débito y se le requiere a satisfacer el importe de sus descubiertos y a que comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando y señale domicilio o representante para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurren ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin personarse por sí o mediante persona autorizada será declarada en rebeldía, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación parándole los perjuicios que haya lugar.

Asimismo se le advierte que si satisface los débitos en el plazo de diez días a partir de la inserción del presente en BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo de apremio a satisfacer será el del 10 por 100 de los débitos y transcurridos dichos días le será exigido el 20 por 100.

En Laviana, a 26 de marzo de 1962.—El Recaudador.

Término municipal de Langreo

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en esta Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo de apremio por débitos por certificaciones de descubierto por el concepto de Cuota por beneficios contra los deudores a la Hacienda por los importes y presupuestos que luego se dirán, los cuales no han podido notificarse por desconocer su actual paradero, sin que conste en esta Recaudación tenga persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto en la Alcaldía de este término municipal y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que pueda llegar a su conocimiento que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en 16 de marzo de 1962, se dictó en los respectivos expedientes, la siguiente

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en esta certificación que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Agente Ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio según las disposiciones de los artículos 110 y siguientes del citado Estatuto por corresponder el deudor al concepto de contribuyentes. El deudor vendrá también obligado a satisfacer el recargo de 10 ó 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

En su virtud, cito, requiero, llamo y emplazo a cada uno de los deudores que se expresarán para que comparezcan en el expediente ejecutivo que se está tramitando y señalen domicilio o representante para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, advirtiéndoles que si transcurren ocho días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse por sí o mediante persona autorizada serán declarados en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Asimismo se les advierte que si

satisface los débitos en el plazo de diez días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el recargo de apremio a satisfacer será el del 10 por 100 de los débitos y transcurridos dichos días se les exigirá el 20 por 100.

En Langreo a 26 de marzo de 1962.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

Relación que se cita

Número certificación, deudor, presupuesto, principal del débito, es como sigue:

159-62, Eladio Antuña Fernández, 1961, ej. 1960, 18.466 pesetas.

162-62, Javier Iglesias Suárez, 1961 ej. 1960, 20.669 pesetas.

182-62, Angel Egido Sánchez, 1961 ej. 1960, 4.810,40 pesetas.

Langreo, 26 de marzo de 1962. El Recaudador.

—:—

Término municipal de San Martín del Rey Aurelio

CEDULAS DE NOTIFICACION

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que por esta Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo de apremio por débitos de certificación de descubierto número 218, de 1962, contra el deudor a la Hacienda, don Vicente Robledo García, por el concepto de cuota por beneficios, importante por principal quinientas ochenta y siete pesetas, correspondiente al ejercicio 1960, presupuesto 1961, el cual no ha podido notificarse por desconocerse su paradero, sin que conste en esta Recaudación tenga persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente Edicto en la Alcaldía de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda llegar a su conocimiento que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó en el respectivo expediente la siguiente

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en esta certificación que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Agente Ejecutivo para la inmediata incoación

del expediente de apremio según las disposiciones de los artículos 110 y siguientes del citado Estatuto por corresponder el deudor al concepto de contribuyentes. El deudor vendrá también obligado a satisfacer el recargo del 10 ó 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Así, pues, se notifica al expresado deudor su débito y se le requiere a satisfacer el importe de sus descubiertos y a que comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando y señale domicilio o representante para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurren ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse por sí o mediante persona autorizada será declarado en rebeldía, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, parándole los perjuicios que haya lugar.

Asimismo se le advierte que si satisface los débitos en el plazo de diez días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el recargo de apremio a satisfacer será el del 10 por 100 de los débitos y transcurridos dichos días le será exigido el 20 por 100.

En San Martín del Rey Aurelio, a 26 de marzo de 1962. — El Recaudador.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta número 932, a nombre de don Arturo Armayor Canella, adscrita a esta Oficina de Pola de Laviana, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Pola de Laviana, a 23 de marzo de 1962.—El Delegado.